

RECHAZA SOLICITUD DE VISACION  
POR FALTA DE INTERES A

N° Int: 2021163

RESOLUCION EXENTA N° 2077

TEMUCO, 24 de Noviembre de 2009.

VISTO: a) Que con fecha 11 de Febrero de 2009, la extranjera GERMOND, Natacha Marcelle de nacionalidad FRANCESA, con domicilio en MIRAFLORES N° 1171 de TEMUCO, solicitó visación de residente TEMPORARIA; b) Lo señalado por el Departamento de Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 7154 del 13 de Noviembre de 2009, y lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE TEMUCO, en Oficio 285 del 05 de Marzo de 2009.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de GERMOND, Natacha Marcelle de nacionalidad FRANCESA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjeria establece para residir en Chile; c) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el art. 138 N°5 relacionado con el art. 135 inciso final del Reglamento de Extranjeria, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a la falta de interés demostrado por la extranjera.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjeria aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

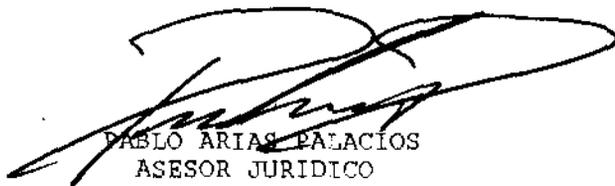
RECHAZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por GERMOND, Natacha Marcelle de nacionalidad FRANCESA.

Este Departamento de Extranjeria notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

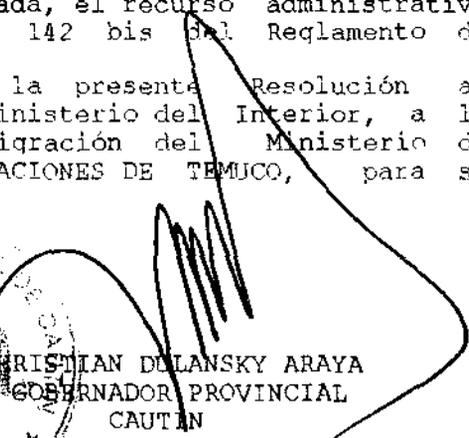
RESERVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjeria.

REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE TEMUCO, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
PABLO ARIAS PALACIOS  
ASESOR JURIDICO



  
CHRISTIAN DULANSKY ARAYA  
GOBERNADOR PROVINCIAL  
CAUTIN

CDA/PAP/ibs  
[7764746] 24/11/2009

DISTRIBUCION

• Depto. Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior